

FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NO. DE SOLICITUD

LUGAR Y FECHA	FECHA DE ENTREGA

PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTO
<input type="checkbox"/> TARJETA DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CARNÉ DE RESIDENTE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> CARNÉ DE ESTUDIANTE	

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PODER CON QUE ACTUA

INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITA INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

<input type="checkbox"/> IMPRESIÓN	<input type="checkbox"/> CD	NO. _____ DE _____	TELÉFONO _____
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA	<input type="checkbox"/> DISKETTE	NO. _____ DE _____	FAX _____
<input type="checkbox"/> FAX	<input type="checkbox"/> INTERNET	CORREO ELECTRÓNICO _____	
<input type="checkbox"/> SERVICIO POSTAL		DIRECCIÓN POSTAL _____	

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (OPCIONAL)

GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
<input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	<input type="checkbox"/> PRIMARIO <input type="checkbox"/> SECUNDARIO <input type="checkbox"/> UNIVERSITARIO	<input type="checkbox"/> EMPLEADO PUBLICO <input type="checkbox"/> EMPLEADO PRIVADO <input type="checkbox"/> TRABAJO INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> TRABAJO FAMILIAR <input type="checkbox"/> PERIODISTA <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.